

VISTO:

-el gran porcentaje de alumnos que pierden año a año su regularidad;

CONSIDERANDO:

- Que es intención del Consejo de Escuela Resolutivo propiciar la permanencia de dichos alumnos en la institución, así como también garantizar su bienestar;
- Que las familias afectadas deben hacer una gran inversión económica en clases particulares para poder reincorporar a sus hijos a esta institución;
- Que desde el ciclo lectivo 2011 se aplican en el Colegio Nacional de Buenos Aires proyectos piloto que pretenden asegurar la permanencia de los alumnos en la Institución;
- Que es conocido el déficit de vacantes en los colegios públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Que la cantidad de alumnos que pierden su regularidad adeudando tres (3) o más materias, representan, según las estadísticas adjuntadas en el Anexo I de la presente resolución, el 69 % del total de libres
- La situación emocional y social conflictiva que conlleva la pérdida de regularidad tanto para el alumno como para su entorno en términos sociales y familiares;
- Que el Reglamento de Escuelas Medias de la UBA contempla en el artículo 20 los derechos de los estudiantes preuniversitarios de ser tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa y de recibir información con fundamentos sobre la evaluación de sus trabajos,
- Que es intención del Consejo de Escuela Resolutivo garantizar el bienestar, la contención y la regularidad de los alumnos del Colegio Nacional de Buenos Aires,
- Las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO del COLEGIO NACIONAL DE BUENOS
AIRES,

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Implementar un PROGRAMA DE RECURSADA para aquellos alumnos que al comienzo del ciclo lectivo del 2016 hubieran quedado libres por adeudar tres (3) o más materias.

ARTÍCULO 2°.- Establecer las condiciones de dicho programa en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Crear en el Consejo de Escuela Resolutivo una comisión de seguimiento del programa implementado a partir del ARTÍCULO 1° que se encargue particularmente de evaluar el desarrollo del proyecto implementado. Al finalizar el primer año de implementación del mismo, deberá evaluar sus resultados.

ARTÍCULO 4°.- Registrar la presente, comunicarla al Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, notificarla a los señores Vicerrectores, Jefes de Departamento, y a quienes corresponda; publicarla en la página web y cumplido, archivarla en el bibliorato de las resoluciones con copia en el Digesto.

ANEXO I (Res. CER N°)

Cantidad de alumnos libres por año discriminados por cantidad de materias desaprobadas a Marzo 2015

Año	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Totales
1°	10	6	4	4	8				1	33
2°	11	7	6	4	2	2	2	2		36
3°	11	4	5	10	3	3	2	2	1	41
4°	10	5	6	2	2	1				26
Totales	42	22	21	20	15	6	4	4	2	136

ANEXO II (Res. CER N°)

ARTÍCULO 1°.- Implementar un programa que permita a los alumnos libres que adeuden tres (3) o más asignaturas de carácter promocional recurrirlas en carácter de LIBRE RECURSANTE.

ARTÍCULO 2°.- Serán incluidos en el programa los alumnos libres que cumplan con las presentes condiciones y con autorización y acuerdo expreso de sus padres, a quienes se explicitará en reunión con las autoridades y quienes estas determinen, las condiciones para incorporarse.

ARTÍCULO 3°.- Podrán inscribirse los alumnos libres con tres (3) o más asignaturas de carácter promocional pendientes y solo una vez a lo largo de los cinco (5) años de estudios.

ARTÍCULO 4°.- Aquellos alumnos que se integren al presente programa deberán verse sujetos a los mismos derechos y obligaciones que un alumno regular frente a las inasistencias, al Reglamento Interno y a la adjudicación de la Beca "Bernardo Houssay".

ARTÍCULO 5°.- Los alumnos inscriptos en este programa deberán asistir a las clases de las asignaturas que les hubieran quedado previas en su mismo turno, a no ser que pida un cambio de turno alegando motivos pertinentes. Los alumnos beneficiados por este programa serán evaluados con los mismos instrumentos que sus compañeros y promocionarán la asignatura si llegaran a promediar siete (7) o más a lo largo de los tres trimestres y no aplazaran el último. Si no lo hicieran, rendirán los contenidos vistos en clase en las mesas examinadoras de Diciembre o Febrero-Marzo, dependiendo de su promedio. Para determinar esto se utilizarán los mismos requisitos que para los alumnos regulares.

ARTÍCULO 6°.- Cada profesor entregará en una planilla a la Vicerrectoría las calificaciones del respectivo trimestre en formato papel debidamente firmado, entre la fecha establecida como final de cada uno de los trimestres escolares y la que establezca la Vicerrectoría como plazo máximo.

ARTÍCULO 7°.- La Vicerrectoría comunicará a los padres, tutor o quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos por medio del informe de calificaciones las notas de los trimestres, las inasistencias a cada una de las asignaturas y las sanciones que le hubiesen aplicado. Las sanciones y las inasistencias serán registradas por el preceptor del curso al cual el alumno asiste.

ARTÍCULO 8°.- Los alumnos inscriptos en este programa deberán seguir asistiendo a clases de Educación Física, independientemente de si hubieran aprobado esta asignatura o no.

ARTÍCULO 9°.- Los alumnos inscriptos en este programa deberán asistir al 75 % de las horas cátedra de cada materia que recurran. Si así no lo hicieran rendirán esa asignatura en carácter de libres. Los mismos sólo podrán retirarse del establecimiento durante su turno

si no se dictara en las horas siguientes una materia que estén recursando o bajo expresa autorización de sus adultos responsables.

ARTÍCULO 10°.- Los alumnos que se integren al presente programa deberán asistir a dos (2) reuniones, correspondientes a su turno, por trimestre con profesionales designados por la Dirección de Orientación al Estudiante durante sus respectivos turnos; dichos profesionales deberán elevar un informe preservando la privacidad de los alumnos si estos así lo solicitaran. La asistencia a las mencionadas reuniones será obligatoria. Asimismo, los alumnos deberán asistir a talleres semanales de acompañamiento pedagógico diagramados por el Director de la DOE y el Departamento de Tutorías en el primer trimestre, que serán mensuales y de carácter optativo en el segundo y tercer trimestre. En estos talleres estará incluida la transmisión de conocimientos relativos a técnicas de estudio y organización.

ARTÍCULO 11°.-El Director de la DOE deberá elevar un informe trimestral a la comisión del Consejo de Escuela Resolutivo encargada del seguimiento y la evaluación del programa.

ARTÍCULO 12°.- El alumno inscripto en este programa que al finalizar las mesas examinadoras de Febrero-Marzo correspondientes al ciclo lectivo en que se hubiera beneficiado de este programa no adeudara más de una (1) materia de carácter promocional recuperará su condición de regular y podrá inscribirse en el curso inmediatamente superior al que hubiera promocionado, en la división en la que realizó la recursada, a no ser que pida un cambio alegando motivos pertinentes.